

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 455/2009.**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos  
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora **Carmen  
Dilenia Ramirez Veloz.**

Ref. : Expediente No.06578 Of. Numero 000732 de fecha

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 14 de octubre del año 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azucar y la señora Carmen Dilenia Ramirez Veloz.

Luego de analizado dicho contrato de venta de terrenos, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno con un área de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (250mt<sup>2</sup>), ubicados dentro del ámbito de la parcela numero 186 (PTE) Distrito Catastral numero 32, del Distrito Nacional, Sección Los Frailes, Lugar Proyecto Miguelina, Manzana numero 127, Solar numero 5.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado para presente operación de compra y venta de terreno, fue establecido en la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos (RD\$37,500.00).

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, otorgado por el Poder Ejecutivo con el numero 465-3, de fecha 12 del mes de agosto del año 2003, Hemos analizado, el avalúo de fecha 10 del mes de febrero del año 2003, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como también la fotocopia de la cedula de la compradora, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto del la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.